

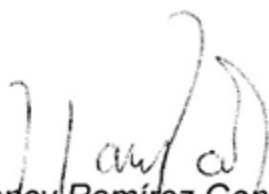
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo con Garantía Real Rad. 1100140030532019-01210-00

En atención a que la apoderada judicial, con facultad expresa para recibir, mediante escrito radicado el 25 de enero de los cursantes, solicita la terminación del proceso, en razón a que la parte ejecutada canceló las cuotas en mora; escrito que cumple con las exigencias legales, con fundamento en lo previsto en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, el Juzgado RESUELVE:

1. Declarar la terminación del proceso ejecutivo con garantía real por el pago de las cuotas en mora y consiguiente restablecimiento del plazo, promovido por Fondo Nacional DEL Ahorro “Carlos Lleras Restrepo” contra Nubia Edith Rincón Suarez
2. Decretar la cancelación y levantamiento de la medida cautelar. Oficiese.
3. Ordenar el desglose y posterior entrega, previo el pago de las expensas legales al ejecutante, de los documentos aportados como base de la acción, con la anotación de que la obligación permanece vigente.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por estado No.24 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 19 de febrero de 2021 Norma Martínez Garzón Secretaria
